

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintitrés de agosto de dos mil veintidós. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00060-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 379-2022
Demandante:	Alba Elena Montoya Prieto
Demandado:	Herederos indeterminados de Carlos Enrique Montoya Villada Personas Indeterminadas

Vista la constancia secretarial que antecede, mediante providencia del 4 de agosto de 2022, notificada por estados el 5 del mismo mes y año, este Despacho resolvió requerir a la parte demandante para que subsanara la demanda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que el apoderado de la parte activa hiciera lo correspondiente, debiendo el Juzgado dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

